



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 34° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
7558/2023-CR	PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO	PARTIDO BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	PROYECTO DE LEY QUE PROPONE REGULAR E IMPULSAR LA IMPLEMENTACION DEL ACCIONARIADO COMUNAL EN EL PERU CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO EQUITATIVO DE LAS POBLACIONES ASENTADAS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE PROYECTOS EXTRACTIVOS

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los congresistas asistentes a la décima sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 10 de diciembre de 2024, con los votos favorables de los siguientes congresistas: **Gutiérrez Ticona, Gonzáles Delgado, Doroteo Carbajo, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Dávila Atanacio, Flores Ancachi, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Revilla Villanueva, Ventura Ángel y Zeta Chunga**. Votaron en contra los congresistas: **Montoya Manrique y Morante Figari**. Votaron por la abstención los congresistas: **Alva Prieto, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Kamiche Morante y Torres Salinas**.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 7558/2023-CR**, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, siendo remitido a las Comisiones de Energía y Minas; y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, para su estudio y dictamen, como comisiones dictaminadoras, conforme se aprecia en el detalle siguiente:

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA MINERA Y DESARROLLO COMUNAL

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
7558/2023-CR	11/04/2024	11/04/2024	ECONOMÍA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
7558/2023-CR	11/04/2024	11/04/2024	ENERGÍA Y MINAS

2. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

2.1. Opiniones solicitadas

Se solicitó pedidos de opinión e informe técnico a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7558/2023-CR	COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA		
	OFICIO-2275-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MINAM-24-06-2024	Ministerio de Ambiente - MINAM	24/06/2024
	OFICIO-2272-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MEF-24-06-2024	Ministerio de Economía y Finanzas	24/06/2024
	OFICIO-2276-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-ANGR-24-06-2024	Asamblea Regional de Gobiernos Regionales	24/06/2024
	OFICIO-2274-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-MINEM-24-06-2024	Ministerio de Energía y Minas	24/06/2024
	OFICIO-2273-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-PCM-24-06-2024	Presidencia de Consejo de Ministros	24/06/2024
	OFICIO-2277-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR-AMPE-24-06-2024	Asociación de Municipalidades del Perú	24/06/2024
	COMISION DE ENERGÍA Y MINAS		
	OFICIO-1296-2023-2024-CEM-CR-MINEM-23-06-2024	Ministerio de Energía y Minas - MINEM	23/04/2024
	OFICIO-1297-2023-	Ministerio de Economía y	23/04/2024

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL

	2024-CEM-CR-DP- 23-04-2024	Finanzas	
--	-------------------------------	----------	--

3. CONTENIDO DE PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1. **Proyecto de Ley 7558/2023-CR**, que propone REGULAR E IMPULSAR LA IMPLEMENTACION DEL ACCIONARIADO COMUNAL EN EL PERU CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO EQUITATIVO DE LAS POBLACIONES ASENTADAS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE PROYECTOS EXTRACTIVOS. Cuenta con once artículos, y dos disposiciones complementarias finales, en los siguientes términos:

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

➤ **Artículo 1. – Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto regular e impulsar la implementación del Accionariado comunal en el Perú con la finalidad de contribuir al desarrollo equitativo de las poblaciones asentadas en el área de influencia de proyectos extractivos.

➤ **Artículo 2.- Definiciones**

Para efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Accionariado Comunal. - Es el mecanismo mediante el cual las comunidades asentadas en el área de influencia de proyectos extractivos adquieren acciones y participaciones en dichos proyectos, con el fin de obtener beneficios económicos y sociales.*
- b) Proyectos extractivos. - Son aquellos proyectos de exploración, explotación y/o procesamiento de recursos naturales no renovables, tales como minería, hidrocarburos, energía entre otros.*
- c) Comunidad. - Se refiere a las poblaciones asentadas en el área de influencia de los proyectos extractivos, que se encuentran directamente afectadas por dichos proyectos.*

CAPITULO II - DEL ACCIONARIADO COMUNAL

➤ **Artículo 3. Porcentaje del Accionariado Comunal**

El accionariado Comunal constituirá hasta un máximo del 10% y un mínimo del 5% de la participación accionaria en las empresas responsables de proyectos extractivos, de acuerdo a lo establecido en el presente proyecto de Ley.

➤ **Artículo 4. Implementación del accionariado comunal**

Las empresas responsables de proyectos extractivos deberán destinar un porcentaje de sus acciones para ser adquiridas por las comunidades ubicadas en el área de influencia de dichos proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 3 de esta ley.

La adquisición de las acciones por parte de las comunidades se realizará de forma transparente y equitativa, asegurando la participación de todos los miembros de la comunidad.

Las condiciones para la adquisición de acciones, así como los derechos y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL

obligaciones de las comunidades como accionistas, serán establecidos en un reglamento específico a ser emitido por el Ministerio de Energía y Minas.

➤ **Artículo 5. Beneficios del Accionariado Comunal**

Mediante el Accionariado Comunal, las comunidades podrán obtener beneficios económicos y sociales derivados de los proyectos extractivos, tales como dividendos, regalías, compensaciones económicas, programas de desarrollo comunitario, entre otros.

Los beneficios obtenidos a través del Accionariado Comunal deberán ser utilizados para promover el desarrollo equitativo de las comunidades, fortalecer su capacidad productiva, mejorar la calidad de vida de sus miembros y preservar su patrimonio cultural y ambiental.

CAPITULO III DE LOS INCENTIVOS Y BENEFICIOS

➤ **Artículo 6. Incentivos para el accionariado comunal**

El Estado otorgará incentivos y beneficios a las empresas responsables de proyectos extractivos que implementan el Accionariado Comunal, tales como exoneraciones tributarias, facilidades administrativas y otros incentivos económicos.

➤ **Artículo 7. Fomento al Desarrollo Comunitario**

Las empresas responsables de proyectos extractivos que implementen el Accionariado Comunal deberán destinar un porcentaje de sus utilidades para proyectos de desarrollo comunitario en las áreas de educación, salud, infraestructura, medio ambiente, entre otros, en coordinación con las autoridades locales y las propias comunidades beneficiarias.

➤ **Artículo 8. Promoción y capacitación**

El Estado promoverá la promoción del Accionariado Comunal a través de programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a las comunidades y empresas involucradas en proyectos extractivos.

CAPITULO IV TRANSPARENCIA, FISCALIZACION Y SANCIONES

➤ **Artículo 9. Transparencia y rendición de cuentas**

Las empresas que implementen el Accionariado Comunal estarán obligadas a llevar registros contables claros y transparentes, que permitan la rendición de cuentas a las comunidades beneficiarias.

Se establecerán mecanismos de supervisión y control para garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y beneficios obtenidos a través del Accionariado Comunal.

➤ **Artículo 10. Fiscalización**

El Ministerio de Energía y Minas será el encargado de fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, así como de supervisar la implementación del Accionariado Comunal en los proyectos extractivos.

➤ **Artículo 11. Sanciones**

Las empresas responsables de proyectos extractivos que incumplan con las disposiciones de la presente ley serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, pudiendo incluso llegar a la revocatoria de sus licencias de operación.

Las comunidades afectadas podrán ejercer acciones legales para exigir el cumplimiento de la presente ley y la reparación de los daños ocasionados.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL

Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. – Reglamentación

El Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, emitirá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el reglamento que establecerá las disposiciones complementarias para la implementación de la misma.

SEGUNDA. – Derogatoria

Deróguense las demás normas que se opongan a la presente ley.

4. MARCO JURÍDICO

4.1 Legislación nacional

- 4.1.1. Constitución Política del Perú.
- 4.1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 4.1.3. Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.1.4. Ley 274461 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- 4.1.5. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.1.6. Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 4.1.7. Decreto Ley 25998, Modifican la Ley General de Minería, donde se precisa que los contratos suscritos en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Legislativo 109 con anterioridad a la entrada en vigor del texto único Ordenado de la Ley General de Minería, se registrarán por las disposiciones contenidas en los mismos.
- 4.1.8. Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.1.9. Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.1.10. Decreto Supremo 020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 4.1.11. Decreto Supremo 014-92-EM, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- 4.1.12. Decreto Supremo 035-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y metalúrgico – INGEMMET.
- 4.1.13. Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- 4.1.14. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.

5. OPINIONES RECIBIDAS

Se recibieron las siguientes opiniones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7558/2023-CR	COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA		

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**

	OFICIO-D01660- 2024-PCM-SG-15-08- 2024	Presidencia del Consejo de Ministros	15/08/2024
	OFICIO-0614-2024- AMPE-P-17-09-2024	Asociación de Municipalidades del Perú	17/09/2024

**5.1.1. SOBRE EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-CR COMISION DE ENERGIA Y
MINAS**

5.1.1.1. Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante el Oficio N°D001660-2024-PCM-SG del 15 agosto de 2024, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, la secretaria general de la PCM remite el mencionado oficio, adjuntando el Informe N° D001219-2024-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, dicho documento contiene la presente conclusión:

"Por lo expuesto, por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 7558/2023-CR, Ley para regular e impulsar la implementación del accionariado comunal en los proyectos extractivos. Al contener el Proyecto de Ley 7558/2023-CR materias que se encuentran dentro de los respectivos ámbitos de competencia del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio Múltiple N° D000606- 2024-PCM-SC, se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Se recomienda remitir el presente Informe a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República."

Análisis:

Al respecto, el Proyecto de Ley N° 7558/2023-CR, Ley para regular e impulsar la implementación del accionariado comunal en los proyectos extractivos, consta de once (11) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, conforme se describe en el numeral tres (3); en ese sentido de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en sus artículos 17 y 18, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, del mismo modo coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.

Es preciso indicar que de acuerdo a las conclusiones que realiza la Presidencia del Consejo de Ministros, en el documento de referencia; es responsable de realizar coordinaciones de políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, cabe aclarar que el Proyecto de Ley N° 7558/2023-CR, busca regular e impulsar la intervención de las comunidades en los accionariados de los proyectos extractivos, regulación que podría ser implementada desde los gobiernos regionales en coordinación con los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**

gobiernos locales, coincidiendo con la opinión técnica remitida.

5.1.1.2. Asociación de Municipalidades del Perú

Mediante el Oficio N°614-2024-AMPE/P del 17 de septiembre de 2024, por especial encargo del Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica - AMPE remite el mencionado oficio, adjuntando el Informe N°0197-2024-AMPE/AJ, dicho documento contiene la presente conclusión: *"La Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, en tal sentido no tenemos competencia directa; sin embargo, consideramos que es importante Reducir los conflictos sociales y tensiones entre las comunidades y las empresas extractivas al ofrecer un modelo de participación y beneficio compartido.; por ello nuestra opinión es favorable al Proyecto Ley 7585/2023-CR, proyecto de ley para la regulación de la compensación a las comunidades campesinas y comunidades nativas por daños ambientales causados por la actividad minera y de hidrocarburos.*

- 1.1. *De la fórmula legal, así como de la exposición de motivos de la propuesta normativa, La implementación de la ley busca garantizar que las comunidades afectadas por proyectos extractivos puedan beneficiarse directamente de los recursos generados, promoviendo una distribución más equitativa de la riqueza. Al fortalecer la participación de las comunidades en la propiedad y gestión de estos proyectos, se pretende reducir la pobreza, minimizar conflictos sociales y mejorar la sostenibilidad del desarrollo extractivo. Además, se busca mejorar la imagen del sector y atraer inversiones, alineando las prácticas nacionales con estándares internacionales."*

Análisis:

Con la propuesta del Proyecto de Ley N°7558/2023-CR, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica de la Asociación de Municipalidades del Perú, previamente a emitir opinión, evaluar y analizar si el proyecto de ley remitido por el Congreso de la República contiene temas de competencia de la Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE.

De acuerdo a los estatutos vigentes de la Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, artículo 6 son fines de la asociación, promover, consolidar y defender la autonomía política, económica y administrativas de las municipalidades conforme lo establece la constitución política del estado.

Se advierte que el proyecto de Ley N°7558/2023- CR, tiene por objeto regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal en el Perú con la finalidad de contribuir al desarrollo equitativo de las poblaciones asentadas en el área de influencia de proyectos extractivos.

Perú, rico en recursos minerales, enfrenta un desafío significativo en la distribución equitativa de los beneficios generados por proyectos extractivos. A pesar de la presencia de numerosos proyectos mineros, las comunidades locales en áreas de influencia no siempre se benefician adecuadamente, permaneciendo en situaciones de pobreza.

La problemática principal es la persistencia de la pobreza en estas áreas, como evidenciado por un informe que muestra un aumento en la pobreza rural en la región de Pasco, destacando la necesidad urgente de mecanismos para una distribución

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**

justa de los beneficios económicos. El contexto actual, con un creciente enfoque en el desarrollo inclusivo y equitativo, hace que este sea el momento adecuado para implementar el Accionariado Comunal. Esta medida puede mejorar la imagen del sector extractivo, atraer inversiones y fomentar un desarrollo económico más justo.

Análisis de la Comisión de Energía y Minas

El proyecto de Ley N°7558/2023-CR, tiene como objetivo regular e impulsar la implementación de accionariado comunal en los proyectos extractivos mineros, realizando un análisis del objetivo de la ley, podemos deducir que a pesar, que las extracciones mineras generan ingresos económicos, generan trabajo y dividendos; la población de la jurisdicción del área minera, no siempre es la más beneficiada, al contrario existe la principal problemática de la pobreza extrema y de acuerdo al último informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) revela un alarmante aumento de la pobreza durante la gestión presidencial actual. Según este estudio, regiones con alta actividad minera como Cajamarca y Cerro de Pasco registran los mayores índices de pobreza, desafiando la noción de que la minería genera progreso, de acuerdo a especialistas. En estas áreas, se observa que a pesa del crecimiento del 10% en el sector minero en 2023, la pobreza afecta a 9.780.000 de peruanos, y cerca de 2.000.000 viven en pobreza extrema enfrentando situaciones de hambre. **FUENTE INFOBAE**
(<https://www.infobae.com/peru/2024/05/12/inei-estas-son-las-regiones-mineras-mas-pobres-del-peru/>).

Sin embargo, como objetivo de la Ley, se puede determinar un concepto más amplio como la asociatividad minera, que se refiere a la colaboración entre pequeños, medianos o grandes productores mineros para lograr objetivos comunes. Este tipo de cooperación permite a los actores del sector minero sumar recursos, conocimientos y capacidades, con el fin de mejorar su competitividad, optimizar procesos, reducir costos y maximizar beneficios.

Algunas ventajas de la asociatividad minera incluyen:

1. Economías de escala: Al trabajar juntos, las empresas mineras pueden reducir costos operativos y de producción.
2. Mejora de la competitividad: Las alianzas permiten a las empresas más pequeñas acceder a tecnologías, mercados y financiamiento que, de otra manera, podrían estar fuera de su alcance.
3. Compartir riesgos: Los proyectos mineros pueden ser costosos y arriesgados; la asociatividad permite compartir esos riesgos entre los participantes.
4. Acceso a financiamiento: Las entidades financieras suelen preferir proyectos con menores riesgos, lo que una asociación de mineros puede ofrecer.
5. Sostenibilidad: La cooperación también puede incluir enfoques conjuntos para la minería responsable, atendiendo preocupaciones ambientales y sociales.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023- CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA MINERA Y DESARROLLO COMUNAL

En este tipo de acuerdos, es común que se formen cooperativas, alianzas estratégicas o joint ventures, dependiendo de las necesidades y metas de los socios involucrados. Este modelo es particularmente relevante en la minería de pequeña y mediana escala, donde las limitaciones financieras y técnicas suelen ser mayores.

La asociatividad minera en Perú ha sido impulsada principalmente para fortalecer la competitividad de los pequeños y medianos productores mineros, quienes enfrentan desafíos como la falta de acceso a tecnología avanzada, financiamiento, y mercados internacionales. En el contexto peruano, la asociatividad es vista como una herramienta clave para formalizar la pequeña minería y la minería artesanal, así como para promover prácticas sostenibles y responsables en el sector.

De acuerdo a lo mencionado precedentemente el Contexto de la Asociatividad Minera en Perú se puede describir como a continuación se detalla:

1. Formalización minera: En Perú, uno de los principales retos es la formalización de la minería artesanal y de la pequeña minería, que históricamente ha operado en condiciones informales. El Estado ha incentivado la creación de asociaciones de mineros como mecanismo para que estos accedan a la formalización, regulen sus actividades y cumplan con las normativas ambientales y laborales.
2. Economías de escala: Al asociarse, los pequeños productores mineros pueden compartir equipos, infraestructura y conocimientos, lo que les permite reducir costos y ser más competitivos. También pueden acceder colectivamente a mercados más grandes y obtener mejores precios para sus productos.
3. Proyectos sostenibles: Muchas asociaciones mineras en Perú han comenzado a trabajar con proyectos que promueven la minería responsable, adoptando tecnologías limpias y gestionando mejor sus recursos ambientales. Esto es vital en un país donde la minería, tanto formal como informal, ha tenido un fuerte impacto en el medio ambiente.
4. Apoyo gubernamental y de ONGs: El gobierno peruano, a través de programas del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y otras entidades, ha apoyado la asociatividad minera ofreciendo capacitación, asistencia técnica y acceso a financiamiento. Organizaciones no gubernamentales también han colaborado en la creación de cooperativas mineras y en la promoción de prácticas sostenibles y justas.
5. Inclusión social: La asociatividad minera también ha sido una herramienta para incluir a comunidades locales y actores vulnerables en el desarrollo de proyectos mineros. Esto es particularmente importante en regiones donde la minería es una de las principales fuentes de empleo y desarrollo económico.

Podemos mencionar algunos ejemplos de Asociatividad Minera en Perú:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**

Cooperativas Mineras: Existen diversas cooperativas en regiones como Puno, Arequipa y Madre de Dios, donde los mineros se han unido para explotar recursos de manera más organizada y legal, en colaboración con el Estado y organismos internacionales.

Proyectos con enfoque ambiental: Algunos proyectos mineros en asociación han adoptado prácticas de minería limpia, como el uso de técnicas libres de mercurio en la extracción de oro.

En resumen, la asociatividad minera en Perú es una vía importante para mejorar las condiciones de los pequeños productores, fomentar la formalización y promover una minería más sostenible y responsable.

6. ANALISIS DE LA PROPUESTA

6.1 Fundamentos de la iniciativa legislativa al proyecto de ley 7558/2023/CR

El Perú es un país con una gran riqueza en recursos naturales, especialmente en lo que respecta a los minerales. Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de proyectos extractivos que se llevan a cabo en nuestro territorio, las comunidades asentadas en las áreas de influencia de estos proyectos no siempre se benefician de manera equitativa de la riqueza generada.

A nivel legislativo, se buscó solucionar esta problemática a través del Proyecto de Ley N°2611/2021/CR, fundamentalmente proponiendo el beneficio compartido para las comunidades campesinas, centros poblados, nativas y pueblos originarios a través del accionariado comunal, sin embargo, dicha propuesta ha sido archivada.

El objetivo principal de la presente ley es regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal en todos los proyectos extractivos con la finalidad de contribuir al desarrollo equitativo de las poblaciones asentadas en el área de influencia de proyectos extractivos. Con ello, se busca contribuir al desarrollo equitativo de las poblaciones asentadas en el área de influencia de los proyectos extractivos, garantizando que estas comunidades puedan beneficiarse de manera directa de la riqueza generada por estos proyectos.

6.2 Problemática que se pretende solucionar con el proyecto de ley

La problemática que se pretende abordar con el proyecto de ley que tiene por objeto regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal en el Perú es la persistencia de la pobreza en las poblaciones asentadas en el área de influencia de proyectos extractivos, a pesar de la existencia de dichos proyectos.

A pesar de la presencia de proyectos mineros y extractivos en la región de Pasco y otras regiones principales de producción, las poblaciones locales no han

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**

experimentado un desarrollo equitativo ni han logrado salir de la pobreza. Esta situación se debe a la falta de mecanismos que aseguren que los beneficios económicos generados por estos proyectos sean distribuidos justamente entre las comunidades locales.

Por ejemplo, es de señalar que, en un informe el Instituto Peruano de Economía, señala que "...se observa que el 39.6% de los pasqueños que residen en zonas rurales se encuentran en situación de pobreza, lo que supone un aumento de 1.1 puntos porcentuales respecto al nivel alcanzado en el 2021 (38.5%).

El Accionariado Comunal busca promover un modelo de participación y asociación de las comunidades en proyectos extractivos, permitiéndoles ser parte activa del proceso y compartir los beneficios económicos. Esto les brindaría la oportunidad de tener una participación directa en la gestión y decisiones de los proyectos y recibir una compensación equitativa por el uso de sus recursos naturales.

Al regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal, se busca crear un marco legal y establecer normas claras para asegurar la participación de las comunidades y su acceso a los beneficios económicos generados por los proyectos extractivos. Esto contribuiría a un desarrollo más equitativo y sostenible de las poblaciones asentadas en el área de influencia de estos proyectos, brindando oportunidades de mejora socioeconómica y reducción de la pobreza.

El proyecto de ley busca, por tanto, establecer las bases para una mayor inclusión social y económica de las comunidades locales, en especial en la región de Pasco y otras regiones con una alta actividad minera y extractiva. Al fortalecer la participación y la distribución equitativa de los beneficios, se espera superar la problemática de pobreza persistente y lograr un desarrollo más equitativo y sostenible en estas áreas.

6.3 Necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto de ley

La presente ley surge de la necesidad de garantizar que las comunidades que se encuentran en las áreas de influencia de los proyectos extractivos puedan beneficiarse de manera directa y equitativa de la riqueza generada por estos proyectos. Para ello, se propone la implementación del Accionariado Comunal, que permitirá a estas comunidades participar en la propiedad y en los beneficios económicos de los proyectos extractivos.

En cuanto a la viabilidad, la implementación del Accionariado Comunal es una medida viable que ha sido implementada con éxito en otros países con una gran actividad extractiva. Esta medida permite a las comunidades participar en la propiedad y en los beneficios económicos de los proyectos extractivos, lo que contribuye a su desarrollo económico y social. Además, esta participación permite a las comunidades tener una mayor influencia en la gestión de los proyectos, lo que puede contribuir a minimizar los conflictos sociales y a garantizar una explotación más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**

Respecto de la oportunidad, el momento actual es propicio para la implementación del Accionariado Comunal. En los últimos años, se ha incrementado la conciencia sobre la necesidad de garantizar un desarrollo más inclusivo y equitativo, en el que todas las comunidades puedan beneficiarse de la riqueza generada por los recursos naturales de nuestro país. Además, la implementación de esta medida puede contribuir a mejorar la imagen del sector extractivo y a atraer nuevas inversiones, lo que puede contribuir al desarrollo económico del país.

La implementación del Accionariado Comunal permitirá a las comunidades participar en la propiedad y en los beneficios económicos de los proyectos extractivos, lo que contribuirá a su desarrollo económico y social. Además, esta participación permitirá a las comunidades tener una mayor influencia en la gestión de los proyectos, lo que puede contribuir a minimizar los conflictos sociales y a garantizar una explotación más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

7. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La vigencia de la presente ley, que tiene por objeto regular e impulsar la implementación del Accionariado Comunal en el Perú, tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, en particular en las leyes y regulaciones que rigen la explotación de recursos naturales y los derechos de las comunidades asentadas en las áreas de influencia de los proyectos extractivos.

En primer lugar, la ley introducirá un nuevo mecanismo de participación de las comunidades en los beneficios económicos de los proyectos extractivos, lo que requerirá la modificación de las leyes y regulaciones existentes para incorporar este nuevo mecanismo.

En segundo lugar, la ley establecerá nuevos derechos para las comunidades asentadas en las áreas de influencia de los proyectos extractivos, lo que reforzará su posición legal y su capacidad para negociar con las empresas extractivas.

En tercer lugar, la ley requerirá la implementación de nuevas medidas de transparencia y rendición de cuentas por parte de las empresas extractivas, lo que contribuirá a mejorar la gobernanza del sector extractivo y a prevenir posibles abusos.

Finalmente, la ley contribuirá a alinear la legislación nacional con los estándares internacionales en materia de derechos de las comunidades indígenas y tribales, en particular en lo que respecta a su derecho a participar en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.

Por todo lo anterior, consideramos que la vigencia de la presente ley tendrá un impacto positivo en la legislación nacional y contribuirá a promover un desarrollo más inclusivo y equitativo en el país.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**

8. ANALISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, se presenta un análisis de los costos y beneficios asociados al proyecto de ley.

Costos

La implementación del Accionariado Comunal en el Perú, como se propone en el proyecto de ley, implicará ciertos costos que deben ser considerados. Sin embargo, es importante destacar que estos costos deben ser vistos como una inversión que contribuirá al desarrollo equitativo de las comunidades y al fortalecimiento del sector extractivo.

Costos	Sustento
Costos Administrativos	La implementación del Accionariado Comunal requerirá la creación de estructuras administrativas y de gestión en las empresas extractivas y en las comunidades.
Costos de Supervisión y Fiscalización	La responsabilidad de supervisar y evaluar la aplicación del Accionariado Comunal recaerá en el Estado, específicamente en el Ministerio de Energía y Minas.
Costos de Transición	La aplicación del accionariado comunitario requerirá un cambio en la forma en que se manejan los proyectos de extracción, lo que podría resultar en costos de transición. Estos pueden incluir costos de capacitación, reestructuración empresarial y adaptación comunitaria.

Beneficios

La implementación del Accionariado Comunal en el Perú, como se propone en el proyecto de ley, generará una serie de beneficios significativos que contribuirán al desarrollo equitativo de las comunidades y al fortalecimiento del sector extractivo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**

Beneficios	Sustento
Beneficios Económicos para las Comunidades	El Accionariado Comunal permitirá a las comunidades beneficiarse directamente de los proyectos de extracción. Esto generará más ingresos para las comunidades, lo que mejorará su calidad de vida y financiará proyectos de desarrollo local.
Reducción de Conflictos	El Accionariado Comunal puede ayudar a reducir los conflictos sociales que a menudo surgen en torno a los proyectos extractivos al permitir que las comunidades participen en sus beneficios. Esto beneficiará tanto a las comunidades como a las compañías mineras porque permitirá un desarrollo más tranquilo y duradero de los proyectos.
Fortalecimiento del Sector extractivo	El Accionariado Comunal puede ayudar a fortalecer el sector extractivo al garantizar una distribución más equitativa de los beneficios de los proyectos extractivos. Como resultado, las empresas experimentarán mayor estabilidad y previsibilidad, lo que puede atraer nuevas inversiones y impulsar el crecimiento económico del país.
Mejora de la Gobernanza	La implementación del Accionariado Comunal requerirá la implementación de medidas de transparencia y rendición de cuentas, lo que ayudará a mejorar la gobernanza del sector extractivo. Esto permitirá un manejo más eficiente y sostenible de los recursos naturales, lo que beneficiará tanto a las comunidades como a las empresas.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023- CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA MINERA Y DESARROLLO COMUNAL

9. CONCLUSION

El proyecto de Ley 7558 que propone REGULAR E IMPULSAR LA IMPLEMENTACION DEL ACCIONARIADO COMUNAL EN EL PERU CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO EQUITATIVO DE LAS POBLACIONES ASENTADAS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE PROYECTOS EXTRACTIVOS, resulta viable con el texto sustitutorio propuesto.

10. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 7558/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA MINERA Y DESARROLLO COMUNAL

Artículo único. Incorporación de los artículos 107-A y 107-B en el Decreto legislativo 109, Ley General de Minería.

Se incorporan los artículos 107-A y 107-B en el Capítulo V, "Obligaciones comunes" del Título Sexto, "Obligaciones de los titulares de derechos mineros", del Decreto Legislativo 109, Ley General de Minería, con la siguiente redacción:

"107-A. Actividad asociativa minera

La actividad asociativa minera se define como la posibilidad que tiene el titular de la actividad minera de promover proyectos de asociatividad en coordinación con la comunidad, con el objetivo de generar beneficios sociales y económicos, fomentando el desarrollo equitativo de la comunidad y fortaleciendo sus actividades propias, con énfasis en la mejora de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.

El titular de la actividad minera puede proponer e impulsar la actividad asociativa minera en la comunidad asentada con anterioridad en el área de influencia de proyectos extractivos, como parte de sus beneficios sociales y económicos.

107-B. Implementación de la actividad asociativa minera y fortalecimiento del desarrollo comunal

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**

En el marco de lo dispuesto en el artículo precedente:

- 107-B.1.El titular de la actividad minera, en coordinación con las autoridades y dirigentes de la población asentada en el área de influencia de proyectos extractivos, es el encargado de implementar la actividad asociativa minera dispuesta en el artículo 107-A, permitiendo la promoción del desarrollo equitativo de asociatividad en la comunidad y fortaleciendo las actividades propias de la comunidad que mejoren su calidad de vida y que, de manera prevalente, preserven el medio ambiente.
- 107-B.2.El titular de la actividad minera, en coordinación con la comunidad, puede ejecutar proyectos de desarrollo en áreas de educación, salud, medio ambiente y en todas aquellas que benefician a la comunidad, en proyectos que permitan la participación directa de los miembros de la comunidad, capacitándolos previamente para el cumplimiento de dicho fin".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 109, Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo 014-92-EM.

El Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, adecua el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo 014-92-EM, a las incorporaciones dispuestas en esta ley.

Dese cuenta,
Sala de Comisión,
Lima, 10 diciembre de 2024.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023- CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA MINERA Y DESARROLLO COMUNAL



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 15:36:15-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 12:25:13-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 15:25:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 19:01:22-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 15:17:37-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 14:37:37-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 16:18:19-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 15:37:15-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 11:40:25-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 16:54:34-0500



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7558/2023-
CR, LEY DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
MINERA Y DESARROLLO COMUNAL**



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2024 14:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2024 11:01:59-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 15:15:57-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 10 de enero de 2025 10:51
Para: Luz Sandoval Ruiz de Morales; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 00b5363e7b0d5b16fb1053439dfd32bd.pdf;
3e6766d0231ecef4e0f5e2d3f51630de.pdf

[Solicitante]: lsandoval@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Remito los dictámenes de los Proyectos de Ley 7558/2023-CR y 7917/2023-CR, para su trámite correspondiente. Hacemos de conocimiento que los dictámenes están dispensados de la aprobación del Acta.

[Fecha]: 2025-01-10 10:51:27

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.